



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 107-2022-UNF/PCO

Sullana, 14 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 1413-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 30 de setiembre de 2022; el Informe N° 0314-2022-UNF-OAJ de fecha 07 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el ítem 1 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone las incorporaciones de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-EF, de fecha 9 de enero del 2022, se establece los Límite Máximo de Incorporación de Mayores Ingresos para el Año 2022, en el cual se fijan como límite máximo para incorporar gastos corrientes en el presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, según ANEXO N°01, el importe de S/ 361,348.00.

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Decreto Supremo N° 053-2022-EF, de fecha 29 de marzo del 2022 se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF, en el cual se fijan como límite máximo para incorporar gastos corrientes en el presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, según ANEXO N°01, el importe de S/ 1,320,536.

Que, mediante Oficio N° 114-2022-UNF-CEPRE/JICC, de fecha 30 de setiembre del 2022, el responsable de la Dirección del Centro Preuniversitario, solicita una la ampliación de presupuesto para la contratación de personal docentes para el desarrollo del CICLO QUINTO DE SECUNDARIA INGRESO 2023-I, por la suma de S/ 20,300 (Veinte Mil Trescientos con 00/100 soles) y mediante OFICIO N°110-2022-UNF-CEPRE/JICC, el responsable de la Dirección del Centro Preuniversitario garantiza una captación financiera al 31.12.2022 por la suma de S/ 261,250.

Que, la cuarta disposición final de la Ley N°28411 Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto, señala "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos".

Que, con Informe N° 1413-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que conforme al numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Así mismo señala que ha evaluado el Presupuesto Institucional Modificado del presente año fiscal para la atención de lo solicitado por el responsable de la Dirección del Centro Preuniversitario; y la asignación de recursos sólo se puede realizar a través de una incorporación de mayores ingresos en la Fuente Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 20,300 (Veinte Mil Trescientos con 00/100 soles), de acuerdo al ítem 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 0314-2022-UNF-OAJ, de fecha 07 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Veinte Mil Trescientos con 00/100 soles (S/ 20,300), en la Fuente Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados en el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Veinte Mil Trescientos con 00/100 soles (S/20,300); con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle y proyecto de resolución que adjunta la jefa de la Unidad de Presupuesto".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 20,300 (Veinte Mil Trescientos con 00/100 soles), en la Fuente Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Table with 2 columns: Description and Amount (En Soles). Rows include 1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS (20,300), 1.3.3 VENTA DE SERVICIOS (20,300), 1.3.3.3 SERVICIOS DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA (20,300), 1.3.3.3.1 SERVICIOS EDUCATIVOS (20,300), 1.3.3.3.1.1 ENSEÑANZA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO (20,300).

TOTAL DE INGRESOS 20,300

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA UNIDAD
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :9001 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD :5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5. GASTOS CORRIENTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS 20,300

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 20,300

TOTAL EGRESO 20,300



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera
SECRETARIO GENERAL